



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 48/18

Buenos Aires, 24 ENE 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 24 / 01 / 19

Gabriel Marnich SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1769/2018.

USO OFICIAL

**VISTO:** El expediente DGN N° 1769/2018, el "*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*" (en adelante RCMPD), el "*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*" (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*" (en adelante el PBCP) y el "*Pliego de Especificaciones Técnicas*" (en adelante el PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1741/18-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 22/2018 tendiente a la adquisición de insumos (tóners y tambores) originales (nuevos sin uso) para impresoras láser marca Brother.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1741/18 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se convocó a Licitación

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 26 del RCMPD, tendiente a la adquisición de insumos (tóners y tambores) originales (nuevos sin uso) para impresoras láser marca Brother instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos cinco millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.207.480,00.-).

Cuadra aclarar (conforme el detalle que se plasmará en el considerando I.10) que el importe del presupuesto oficial estimado equivale a la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 02/100 (U\$S 137.764,02.-), según cotización oficial del Banco de la Nación Argentina que asciende a la suma de \$ 37,80 por cada dólar estadounidense.

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 45/2018, del 10 de diciembre de 2018 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD–, surge que presentó su propuesta económica la firma “RITHNER PORTEOUS Y CÍA. S.A.C.E.I.”.

I.4.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que no se incorporó el cuadro comparativo de precios, toda vez que se presentó una única oferta (conforme DCyC N° 839/2018).

I.5.- A su turno, tomaron intervención la Dirección General de Patrimonio y Suministros –en su calidad de órgano con competencia técnica– y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas incumbencias.

I.5.1.- Así, la Dirección General de Patrimonio y Suministros, se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma, como así también en relación con la admisibilidad técnica de su propuesta, y mediante Informe del 19 de diciembre de 2018 (fojas 193), expresó que “...la marca y los códigos de insumos de los productos ofrecidos a fs.85 (Marca Brother, Modelos TN-650 y DR-620), se ajustan a las



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones detalladas en el Anexo III – Planilla de cotización”.*

I.5.2.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante Dictámenes AJ N° 754/2018, N° 821/2018 y N° 864/2018, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por la firma oferente.

I.6.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria –órgano debidamente conformado- quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 4 de enero de 2019, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma “RITHNER PORTEOUS Y CÍA. S.A.C.E.I.” y señaló que “...conforme surge del dictamen jurídico obrante a fs. 188/191 y fs. 216/217 el oferente adjuntó la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública. Mientras que el área técnica en su informe de fs. 193 informa que la marca y los códigos de insumos de los productos ofrecidos se ajustan a las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones detalladas en el Anexo III – Planilla de Cotización”.

I.6.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, preadjudicó la presente contratación a la firma “RITHNER PORTEOUS Y CÍA. S.A.C.E.I.” por la suma de dólares estadounidenses ciento un mil cien (U\$S 101.100,00.-).

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.7.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 12/2019), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.8.- Más adelante, el Departamento de Compras y Contrataciones se expidió en los términos del artículo 97 del RCMPD y del artículo 18 del "Manual" y mediante informe del 22 de enero de 2018 dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria.

I.9.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 19/2019).

I.10.- A lo expuesto debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó, mediante Informe N° 670, del 29 de octubre de 2018, que *"(e)n lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en las formulaciones respectivas y por su correspondiente estructura programática siendo necesario readecuar la presente imputación a dicha apertura programática"*.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos cinco millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.207.480,00.-) al ejercicio financiero 2019, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 43, del ejercicio 2018, en estado "autorizado".



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Para arribar a tal importe, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó asentado -mediante informe del 21 de enero de 2018- que la afectación preventiva se formuló teniendo en consideración el tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina para el día 26 de octubre de 2018, que ascendió a \$ 37,80 por cada dólar estadounidense.

Por consiguiente, el importe del presupuesto oficial estimado equivale a la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 02/100 (U\$S 137.764,02.-).

Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera dejó asentado, mediante informe del 19 de enero de 2019, que se había realizado la distribución de crédito a través de la Decisión Administrativa N° 12/19. Añadió que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto emergente del presente.

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la Resolución DGN N° 1741/18.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base a este acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 22/2018.

**III.-** Plasmadas las consideraciones que anteceden respecto del procedimiento articulado, deviene conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma "RITHNER PORTEOUS Y Cía. S.A.C.E.I.", motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

**III.1.-** En primer lugar, la Dirección General de Patrimonio y Suministros expresó que la cotización de la firma aludida cumple con las especificaciones técnicas. Añadió que la documentación de índole técnica acompañada también lo hace con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

**III.2.-** En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el requerimiento a aquella.

**III.3.-** En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 19/2019).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

III.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen AJ N° 864/2018, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma "RITHNER PORTEOUS Y CÍA. S.A.C.E.I." había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular en cuanto a la documentación acompañada por la firma.

III.5.- Asimismo, se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma aludida no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 26772139, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzado por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 50, inciso e), del RCMPD y PCGMPD.

III.6.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma "RITHNER PORTEOUS Y CÍA. S.A.C.E.I." ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

USO OFICIAL

TEELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Gabriel Marnich  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

V.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual".

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

I. **APROBAR** la Licitación Pública N° 22/2018, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual", el PBCP y el PET.

II. **ADJUDICAR** la presente contratación a la firma "RITHNER PORTEOUS Y Cía. S.A.C.E.I.", por la suma de dólares estadounidenses ciento un mil cien (U\$S 101.100,00.-).

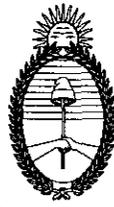
III.- **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de esta resolución.

IV. **DISPONER** que el gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V.- **COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

VI.- **INTIMAR** a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

VII.- **HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-, a la firma que presentó su oferta, según Acta de Apertura obrante a fojas 84.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Gabriel Marrieh  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL